



Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre la prórroga y/o renovación de los contratos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057

Referencia : Documento con registro N° 0001381-2021

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, se consulta a SERVIR lo siguiente:

- a) ¿Para el presente caso, se entiende ampliado de forma automática por el periodo del contrato inicial? De ser la respuesta Sí, favor de sustentarla y confirmar hasta que fecha sería el nuevo termino contractual.
- b) ¿Para el presente caso, resultaría contradictorio y por lo mismo carente de valor la figuración de la ampliación al advertirse que debería darse solo dentro del ejercicio del contrato, es decir durante el 2020? De ser la respuesta Sí, favor de sustentarla.
- c) ¿Considerando que la figuración de la ampliación se vea obstruida por la imposición del ejercicio fiscal, cuál sería la situación laboral en la que me encontraría al seguir desempeñando labores sin contar con un contrato que constituya una relación bajo determinadas condiciones frente al empleador? ¿Mi condición se torna como indefinida, debiéndose considerar características propias de la estabilidad acorde al régimen 728 o 276 según convenga?

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por



ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Delimitación de la consulta

- 2.4 En atención a lo señalado, no corresponde a SERVIR, a través de una opinión técnica como la presente, pronunciarse respecto a casos concretos como el planteado por la entidad consultante; por lo que el presente informe abordará las reglas generales a considerar con relación a la materia consultada.

Sobre la prórroga y/o renovación de los contratos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057

- 2.5 En principio, debemos señalar que tanto el Decreto Legislativo N° 1057 como su Reglamento¹, señalan expresamente que la Contratación Administrativa de Servicios² es una modalidad laboral especial que, entre otros aspectos, se encuentra caracterizado por su temporalidad.
- 2.6 Así, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, referente a la renovación o prórroga del contrato administrativo de servicios, estableció lo siguiente:

"Artículo 5.- Duración del contrato administrativo de servicios

5.1 El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior.

5.2 En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática. Para tal efecto, la entidad contratante informa al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del contrato."
(Resaltado agregado)

- 2.7 De lo expuesto, se puede señalar que el plazo original del contrato administrativo de servicios es susceptible de ser ampliado vía renovación o prórroga; asimismo, se colige que no existe un número máximo de posibles renovaciones o prórrogas y que éstas dependen de la entidad contratante, ya que están en función de sus necesidades y disponibilidad presupuestal, conforme al artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1057.

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

² Cabe precisar que los puestos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se encuentran contemplados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP o CAP Provisional) o Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.8 Del mismo modo, la norma indicada dispone que cada renovación o prórroga del contrato administrativo de servicios (la cual se formaliza mediante una adenda sin afectar la continuidad del vínculo) tiene como límite el fin del año fiscal. Así, cada prórroga o renovación debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior.
- 2.9 No obstante, a pesar de que en cada una de las renovaciones o prórrogas de los contratos administrativos de servicios no se pueda fijar un plazo que exceda al año fiscal en curso, ello no implica una limitación de renovar o prorrogar dichos contratos para el siguiente año fiscal. En este último caso, la renovación o prórroga pactada tendrá como fecha de inicio o de vigencia el 01 de enero del año siguiente.
- 2.10 Finalmente, es preciso mencionar que la entidad puede decidir la no renovación del contrato administrativo de servicios en atención al vencimiento de su plazo, siendo esta una causal objetiva establecida en el literal h) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057. Así, si bien el contrato puede ser prorrogado o renovado, ello no constituye una obligación por parte de la entidad contratante, pues el contrato gira en torno a la necesidad institucional y a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

III. Conclusiones

- 3.1 El plazo original del contrato administrativo de servicios es susceptible de ser ampliado vía renovación o prórroga, la cual dependen de la entidad contratante, ya que están en función de sus necesidades y disponibilidad presupuestal, conforme al artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1057.
- 3.2 A pesar de que en cada una de las renovaciones o prórrogas de los contratos administrativos de servicios no se pueda fijar un plazo que exceda al año fiscal en curso, ello no implica una limitación de renovar o prorrogar dichos contratos para el siguiente año fiscal. En este último caso, la renovación o prórroga pactada tendrá como fecha de inicio o de vigencia el 01 de enero del año siguiente.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/mma

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: SCA9PON